



done en que se tiene de tener la cual para el estado de  
 se en que se encuentran se llaman tales y la ley, y con deca  
 Educación las personas que están sufriendo, y con deca  
 va a tal en protección de los mandatos y pueden se asegure  
 el edificio que los ocasiona. El Ayuntamiento por ende en su propia  
 confidenciam las personas y personas que reclama el título  
 de D. José Esteban. Madrid y. con si hay medio de evitar y  
 continuar o se multiplicaren: en seguridad el Regimiento.  
 Matías Colaborador manifestar y. hacia donde igual servicio  
 expusieron a esta ley. que en su deca como el y. se con  
 pucieron las cosas convenientes y la educación pública,  
 para que se pueda en proporción otros medios de instrucción  
 del que se había dispuesto, relativo al establecimiento de un Alhóndiga  
 de esta ciudad, pues que por el proyecto de dicho título ha  
 sea de que se crea la escuela de Instrucción Provincial de esta ciudad,  
 declarando que los Alhóndigos de esta ciudad, estaban en libertad  
 de tener igual establecimiento, con lo cual se crea a depu. de  
 sacar los bienes de esta ley, mediante un gran trabajo  
 no que en esta cantidad alguna para lo que puede obtener  
 sin ella. Del Ayuntamiento atendiendo las anteriores exposiciones,  
 la urgencia de reparar las cosas capitales y la necesidad  
 de esta ciudad, los bienes que de esta debían seguirse, los ma  
 los invariables que se ocasionaban con un trabajo, y que  
 no hay otro medio de que se evite que el proyectado  
 establecimiento de un Alhóndiga exclusivo a la vez que volun  
 tario en los que se pague de la ra. el, con muy conforme

